

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
MUNICIPIO DE YUMBO  
CONCEJO

ACUERDO N° 029 DE 2000

(- 5 DIC. 2002)

10 DIC. 2002

415 Martha E.

*Cancero*

"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE YUMBO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2003 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

El HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE YUMBO VALLE DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales conferidas por la Constitución Política de Colombia en el Artículo 313, numerales 3 y 5, por el Estatuto Orgánico del Presupuesto Decreto Nacional 111 de 1996 y Acuerdo 003 de 1997, y por la Ley 617 del 2000 y,

### CONSIDERANDO:

1. Que en cumplimiento del Estatuto Orgánico del Presupuesto, Decreto Nacional 111/96 y Acuerdo Municipal 0003 de 1997, la Alcaldesa Municipal presentó con la debida oportunidad dentro de los plazos de Ley el Proyecto de Acuerdo sobre el presupuesto de rentas y gastos del Municipio para la vigencia Fiscal del 2003.
2. Que el citado proyecto fue discutido y tramitado conforme a lo establecido en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y que el mismo incluye todos los ingresos, recursos de capital y gastos que la Administración Municipal proyecta percibir y efectuar respectivamente durante la vigencia fiscal del 2003.
3. Que se verificó que en el Presupuesto de Rentas y Gastos se incluyen todas las rentas que se esperan percibir, y que en los gastos y apropiaciones se previeron las necesarias para cumplir las obligaciones del Municipio, y en especial las necesarias para el servicio de la deuda, para los servicios públicos domiciliarios y la amortización del saldo del déficit fiscal acumulado del Municipio de Yumbo.
4. Que el proyecto de Presupuesto tramitado se acoge y cumple con holgura los límites de gastos de funcionamiento establecidos por la Ley 617 de 2000, así como las demás disposiciones establecidas por la misma.
5. Que con fundamento en los considerandos anteriores, es procedente expedir el Presupuesto de Rentas y Gastos para la vigencia fiscal del año 2003.

### ACUERDA:

#### CAPÍTULO 1. INGRESOS Y GASTOS

#### ARTÍCULO 1. PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL.

Fijase el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital del Municipio de Yumbo Valle del Cauca para la vigencia fiscal del año 2003, en la suma de SESENTA Y TRES MIL TREINTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$63.030.000.000), detallados de la siguiente forma:

DETALLE	AFORO 2003
INGRESOS DEL MUNICIPIO	62.851.000.000
INGRESOS CORRIENTES	50.065.000.000
INGRESOS TRIBUTARIOS	38.161.000.000
IMPUESTOS DIRECTOS	7.205.000.000
IMPUESTOS INDIRECTOS	30.956.000.000



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
MUNICIPIO DE YUMBO  
CONCEJO

ACUERDO N°. **029** DE 2000

**(5 DIC. 2002)**

"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE YUMBÓ PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2003 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

DETALLE	AFORO 2003
<b>INGRESOS NO TRIBUTARIOS</b>	<b>11.904.000.000</b>
TASAS	445.000.000
CONTRIBUCIONES	2.000.000
MULTAS Y SANCIONES	952.000.000
<b>TRANSFERENCIAS DE LA NACION</b>	<b>10.207.000.000</b>
<b>SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES</b>	<b>9.690.000.000</b>
<b>OTRAS TRANSFERENCIAS NACION</b>	<b>517.000.000</b>
COFINANCIACION	400.000.000
REGALIAS	115.000.000
FONDO REGALIAS	1.000.000
OTRAS APORTES ENTIDADES NACION	1.000.000
<b>TRANSFERENCIAS DEL DEPARTAMENTO</b>	<b>115.000.000</b>
IMPUESTO VEHIC.AUTOMOTORES ISVA	114.000.000
OTRAS TRANSFERENCIAS DEPARTAMENTO	1.000.000
<b>OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS</b>	<b>183.000.000</b>
<b>FONDOS ESPECIALES</b>	<b>281.000.000</b>
FONDO LOCAL DE SALUD	60.000.000
FONDO SEGURIDAD (CONTRIB. ESPECIAL)	108.000.000
FONDO SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCION	113.000.000
<b>RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>12.505.000.000</b>
RECURSOS DEL CREDITO	11.000.000.000
RECURSOS DEL BALANCE	1.450.000.000
RENDIMIENTOS OPERACIONES FINANCIERAS	55.000.000
OTROS INGRESOS DE CAPITAL	0
<b>ESTAB. PÚBLICOS Y ORGANISMOS CONTROL</b>	<b>179.000.000</b>
<b>INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA</b>	<b>67.000.000</b>
RECURSOS PROPIOS	67.000.000
RECURSOS DE CAPITAL	0
<b>INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE</b>	<b>19.000.000</b>
RECURSOS PROPIOS	19.000.000
RECURSOS DE CAPITAL	0
<b>INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA</b>	<b>86.000.000</b>
RECURSOS PROPIOS	0
RECURSOS DE CAPITAL	86.000.000
<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL</b>	<b>7.000.000</b>
RECURSOS PROPIOS	7.000.000
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>63.030.000.000</b>

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
MUNICIPIO DE YUMBO  
CONCEJO



ACUERDO No. **029** DE 1.99.

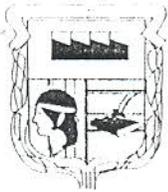
(- 5 DIC. 2002 )

"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE YUMBÓ PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2003 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

**ARTÍCULO 2. PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES.**

Fijase el Presupuesto de Gastos del Municipio de Yumbo Valle del Cauca para la vigencia fiscal de año 2003, en la suma SETENTA MIL CUARENTA Y UN MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$70.041.000.000), distribuidos de la siguiente forma:

PROGRAMA	2003	SGP	R. PROPIOS	OTRAS
<b>CONSOLIDACION</b>				
<b>PRESUPUESTO TOTAL 2003</b>				
FUNCIONAMIENTO MUNICIPIO	16.976.000.000	0	16.976.000.000	0
FUNCIONAMIENTO ORGANISMOS CONTROL	2.673.000.000	0	2.666.000.000	7.000.000
FUNCIONAMIENTO DESCENTRALIZADAS	1.197.000.000	0	1.130.000.000	67.000.000
INVERSION	35.098.000.000	9.690.000.000	10.654.000.000	14.754.000.000
SERVICIO DEUDA	2.800.000.000	0	2.800.000.000	0
SANEAMIENTO FINANCIERO	11.297.000.000	0	11.291.000.000	6.000.000
<b>TOTAL</b>	<b>70.041.000.000</b>	<b>9.690.000.000</b>	<b>45.517.000.000</b>	<b>14.834.000.000</b>
<b>CONCEJO MUNICIPAL</b>				
Gastos de Funcionamiento	1.211.000.000	0	1.211.000.000	0
<b>CONTRALORIA MUNICIPAL</b>				
Gastos de Funcionamiento	952.000.000	0	945.000.000	7.000.000
<b>PERSONERIA MUNICIPAL</b>				
Gastos de Funcionamiento	510.000.000	0	510.000.000	0
<b>ADMINISTRACION GENERAL</b>	<b>16.976.000.000</b>		<b>16.976.000.000</b>	
Gastos de Funcionamiento	16.976.000.000	0	16.976.000.000	0
<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>	<b>2.800.000.000</b>	<b>0</b>	<b>2.800.000.000</b>	<b>0</b>
DEUDA INTERNA	2.800.000.000	0	2.800.000.000	0
AMORTIZACION	758.000.000	0	758.000.000	0
Banca Comercial	757.000.000	0	757.000.000	0
Sector Financiero y Otros	1.000.000	0	1.000.000	0
INTERESES Y COMISIONES	1.742.000.000	0	1.742.000.000	0
Banca Comercial	1.741.000.000	0	1.741.000.000	0
Sector Financiero y Otros	1.000.000	0	1.000.000	0
GASTOS FINANCIEROS	300.000.000	0	300.000.000	0
Banca Comercial	300.000.000	0	300.000.000	0



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
MUNICIPIO DE YUMBO  
CONCEJO

ACUERDO N.º. 029 DE 2000

(5 DIC. 2002)

"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE YUMBO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2003 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

PROGRAMA	2003	SGP	R. PROPIOS	OTRAS
<b>INVERSIÓN PÚBLICA MUNICIPAL</b>	<b>33.913.000.000</b>	<b>9.233.000.000</b>	<b>10.136.000.000</b>	<b>14.544.000.000</b>
<b>ADMINISTRACIÓN GENERAL</b>	<b>1.331.000.000</b>	<b>148.000.000</b>	<b>582.000.000</b>	<b>601.000.000</b>
DIRECCION PARA EL DESARROLLO				
DESARROLLO INSTITUCIONAL	573.000.000	83.000.000	440.000.000	50.000.000
Talento Humano Eficiencia y Eficacia Administrativa	53.000.000	53.000.000	0	0
Bienestar laboral	30.000.000	30.000.000	0	0
Apoyo Administración del Estado	100.000.000	0	100.000.000	0
Fortalecimiento Capacidad de Gestión	180.000.000	0	180.000.000	0
Proyecto Recuperación y Fortalecimiento Rentístico	210.000.000	0	160.000.000	50.000.000
DOTACION	351.000.000	0	0	351.000.000
Compra,Mantenim.y actualización Tecnologica	351.000.000	0	0	351.000.000
PLANEACION DEL DESARROLLO	0	0	0	0
FORMULACION PLANES	407.000.000	65.000.000	142.000.000	200.000.000
Implementación Nomenclatura	45.000.000	0	45.000.000	0
Programa Implementación PBOT	50.000.000	0	50.000.000	0
Formulación, Evaluac. Seguim. Gestión Proyec. Cofinan.	10.000.000	10.000.000	0	0
Observatorio Económico y Social Municipal	15.000.000	15.000.000	0	0
Sistema de Información Georeferencial	69.000.000	22.000.000	47.000.000	0
Fortalecimiento desarrollo Prog. Proy.Planeación	218.000.000	18.000.000	0	200.000.000
<b>JUSTICIA Y SEGURIDAD PUBLICA</b>	<b>533.000.000</b>	<b>25.000.000</b>	<b>400.000.000</b>	<b>108.000.000</b>
PROTECCION CIUDADANA				
SEGURIDAD CIUDADANA				
Fondo de Seguridad (Contribución Especial)	108.000.000	0	0	108.000.000
Fondo de Seguridad	60.000.000	11.000.000	49.000.000	0
Fondo de Seguridad- Orden Público	50.000.000	0	50.000.000	0
Orden Público - Gastos electorales	30.000.000	0	30.000.000	0
Apoyo Centro de Conciliación	30.000.000	14.000.000	16.000.000	0
Comité Interinstitucional de Apoyo a la Justicia	16.000.000	0	16.000.000	0



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
MUNICIPIO DE YUMBO  
CONCEJO

ACUERDO N.º  029 DE 2000

( 5 DIC. 2002 )

"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE YUMBÓ PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2003 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

PROGRAMA	2003	SGP	R. PROPIOS	OTRAS
Servicio Sanitario, Médico y Social	161.000.000	0	161.000.000	0
Cárcel				
Seguridad Carcel Municipal	78.000.000	0	78.000.000	0
<b>PREVENCION Y ATENCION DE DESASTRES</b>	<b>671.000.000</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>671.000.000</b>
Programa Atención Desastres y Actividades Conexas	671.000.000	0	0	671.000.000
<b>PARTICIPACION COMUNITARIA</b>	<b>93.000.000</b>	<b>60.000.000</b>	<b>33.000.000</b>	<b>0</b>
<b>ORGANIZAC. Y PARTICIPACION COMUNITARIA</b>				
Asesoría, Apoyo y Capacitación JAL y JAC	15.500.000	7.500.000	8.000.000	0
Socialización PBOT	15.000.000	0	15.000.000	0
Conformación Veedurías Ciudadanas y Jueces de Paz	6.500.000	6.500.000		0
Capacitación comunitaria conform. Empresas Economía Solidaria	6.000.000	6.000.000	0	0
Capacitación Conformac. Juntas Admin. Acueducto y Alcanzar. Rural	6.000.000	6.000.000	0	0
Otros Proyectos Gestión Comunitaria	10.000.000	0	10.000.000	0
Equipamiento y Sistema Atención Ciudadano SAC	34.000.000	34.000.000	0	0
<b>PROGRAMAS ESPECIALES</b>	<b>395.000.000</b>	<b>220.000.000</b>	<b>25.000.000</b>	<b>150.000.000</b>
<b>ASISTENCIA PROBLEMAS PRIORITARIOS POBL. VULNERABLES PROGRAMAS NIÑEZ, JUVENTUD, 3A EDAD, DISFUNCIONALES</b>				
Apoyo integral Grupos Población Vulnerable	370.000.000	220.000.000	0	150.000.000
Atención a Población Desplazada	25.000.000		25.000.000	
<b>AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO</b>	<b>10.804.000.000</b>	<b>888.000.000</b>	<b>3.323.000.000</b>	<b>6.593.000.000</b>
SUMINISTRO DE AGUA POTABLE	1.376.000.000	404.000.000	970.000.000	2.000.000
<b>DISEÑOS Y ESTUDIOS DE PREINVERSION</b>				
Estudios y Diseños	50.000.000	0	50.000.000	0



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
MUNICIPIO DE YUMBO  
CONCEJO

ACUERDO N.º **029** DE 2000

**(- 5 DIC. 2002 -)**

**“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE YUMBO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2003 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”**

PROGRAMA	2003	SGP	R. PROPIOS	OTRAS
Interventoría	53.000.000	0	53.000.000	0
INFRAESTRUCTURA				
Mantenimiento red conducción Comuna Dos	20.000.000	20.000.000	0	0
Mantenimiento redes de distribución Comuna 4	24.000.000	24.000.000	0	0
Manten. Equipos motores y motobombas	15.000.000	15.000.000	0	0
Operación Planta de Tratamiento Acueducto	96.000.000	0	96.000.000	0
Mantenimiento y reparación de Redes	100.000.000	100.000.000	0	0
DOTACION				
Adquisición herramientas constr.y mantenimien.	10.000.000	0	10.000.000	0
Compra Insumos Planta de Tratamiento	75.000.000	0	75.000.000	0
OPERACIÓN DEL SISTEMA				
Operación y Asistencia Técnica Planta Tratamiento	583.000.000	0	583.000.000	0
Servicio Técnico Asesoría	52.000.000	0	52.000.000	0
Suministro Agua Potable Zona rural	51.000.000	50.000.000	0	1.000.000
Acueducto Zona Rural	246.000.000	195.000.000	51.000.000	0
Potabilización y mejoramiento del Servicio	0	0	0	0
SUBSIDIOS A LOS USUARIOS				
Fondo Redistribución Servicios Públicos	1.000.000	0	0	1.000.000
CONST. Y MANTENIMIENTO DE ALCANTARILLADO	8.793.000.000	484.000.000	1.830.000.000	6.479.000.000
DISEÑOS Y ESTUDIOS DE PREINVERSION				
Preinversión Proyectos del Sector Interventoría	50.000.000	50.000.000	0	0
Interventoría	53.000.000	0	53.000.000	0
INFRAESTRUCTURA				
Plan Alcantarillado Comuna uno	70.000.000	70.000.000	0	0
Plan Alcantarillado Comuna Dos	60.000.000	60.000.000	0	0
Plan Alcantarillado Comuna Tres	50.000.000	50.000.000	0	0
Plan Alcantarillado Comuna Cuatro	50.000.000	50.000.000	0	0
Plan AlcantArillado Zona Rural	26.000.000	26.000.000	0	0
Programas Propios del Sector	6.179.000.000			6.179.000.000
Programas Propios del Sector	1.710.000.000	110.000.000	1.300.000.000	300.000.000



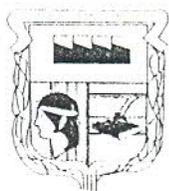
REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
MUNICIPIO DE YUMBO  
CONCEJO

ACUERDO N.º 029 DE 2000

5 DIC. 2002

"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE YUMBÓ PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2003 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

PROGRAMA	2003	SGP	R. PROPIOS	OTRAS
Contrapartida Convenios	50.000.000	0	50.000.000	0
Cofinanciación Sector DOTACION				
Materiales Alcantarillado	75.000.000	68.000.000	7.000.000	0
OPERACIÓN DEL SISTEMA				
Tasa Retributiva	420.000.000	0	420.000.000	0
ASEO	635.000.000	0	523.000.000	112.000.000
Subsidios Aseo Disposición final residuos sólidos	165.000.000	0	165.000.000	0
Subsidios Aseo Recolección y Barrido	112.000.000	0	0	112.000.000
Servicio de Aseo Recolección y Barrido RP	226.000.000	0	226.000.000	0
Servicio de Aseo Recolección y Barrido RP	132.000.000	0	132.000.000	0
<b>SALUD PUBLICA</b>	<b>2.635.000.000</b>	<b>2.300.000.000</b>	<b>275.000.000</b>	<b>60.000.000</b>
PROTECCION Y ASISTENCIA SOCIAL				
PROMOCION Y PREVENCIÓN EN SALUD				
SGP. Salud Pública	305.000.000	251.000.000	54.000.000	0
RP. Fondo Local de Salud RP	39.000.000	0	0	39.000.000
ETESA Fondo Local de Salud ETESA	20.000.000	0	0	20.000.000
BIENESTAR SOCIAL INTEGRAL				
Operación Centro y Puestos de Salud	97.000.000	0	97.000.000	0
Programa Red de Salud	50.000.000	0	50.000.000	0
Programa Centro de Atención Básica CABE	8.000.000	0	8.000.000	0
SERVICIOS ESENCIALES DE LA SALUD				
SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS				
Servicios Asistenciales Directos	66.000.000	0	66.000.000	0
REGIMEN SUBSIDIADO				
SGP. Régimen Subsidiado	1.962.300.000	1.962.300.000	0	0
Continuidad				
SGP. Régimen Subsidiado	86.700.000	86.700.000	0	0
Ampliación				
FOSYGA Régimen Subsidiado	1.000.000	0	0	1.000.000



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
MUNICIPIO DE YUMBO  
CONCEJO

ACUERDO N°. 029 DE 2000

(- 5 DIC. 2002 )

"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE YUMBO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2003 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

PROGRAMA	2003	SGP	R. PROPIOS	OTRAS
<b>EDUCACIÓN</b>	<b>9.325.000.000</b>	<b>5.392.000.000</b>	<b>3.633.000.000</b>	<b>300.000.000</b>
DESARROLLO DE LA EDUCACION				
SERVICIOS EDUCATIVOS	7.704.000.000	5.326.000.000	2.378.000.000	0
Servicios Educativos	6.542.000.000	4.793.000.000	1.749.000.000	0
Aportes Patronales Servicios Educativos	1.162.000.000	533.000.000	629.000.000	0
INFRAESTRUCTURA				
Proyectos Cofinanciados del Sector	300.000.000	0	0	300.000.000
Operación Instituciones Educativas	100.000.000	0	100.000.000	0
Adecuación y Cerramiento politécnico Univalle	250.000.000		250.000.000	
Compra lote y/o construcción Escuela Hector A. Saavedra	320.000.000		320.000.000	
Mantenimiento, Adecuación y Construcción Centros Docentes	60.000.000	0	60.000.000	0
DOTACION				
Programa Contacto con el Ciberespacio	80.000.000	0	80.000.000	0
Dotación Material Didáctico	35.000.000	0	35.000.000	0
Seguro Educativo	70.000.000	0	70.000.000	0
Dotación Media Técnica	161.000.000	0	161.000.000	0
Dotación Laboratorios Centro Docentes	45.000.000	0	45.000.000	0
Subprograma Plan de atención nutricional Escolar	150.000.000	66.000.000	84.000.000	0
SUBSIDIOS A LA DEMANDA				
Convenio Fundación Politécnico Univalle	50.000.000	0	50.000.000	0
<b>SECTOR AGROPECUARIO</b>	<b>274.000.000</b>	<b>85.000.000</b>	<b>160.000.000</b>	<b>29.000.000</b>
PRODUCCION Y APROVECHAMIENTO AGRICOLA PROMOCION Y ASISTENCIA TECNICA				
Asistencia Técnica Agropecuaria	63.000.000	0	63.000.000	0
Asesoría y Asistencia Técnica Rural	50.000.000	43.000.000	7.000.000	0
Agricultura Orgánica Urbana y Periurbana	60.000.000	0	60.000.000	0
Capacitación en Tecnologías apropiadas y Sostenibles	30.000.000	0	30.000.000	0



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
MUNICIPIO DE YUMBO  
CONCEJO

ACUERDO N.º **029** DE 2000

**5 DIC. 2002**

"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE YUMBÓ PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2003 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

PROGRAMA	2003	SGP	R. PROPIOS	OTRAS
Fortalecimiento Agropecuario pequeños y Medianos Productores	22.000.000	22.000.000	0	0
Asistencia Técnica Agropecuaria con transferencia Tecnológica apropiada	20.000.000	20.000.000	0	0
APOYO A LA COMERCIALIZACION DEL PRODUCTO				
Fondo Municipal Plaza de Mercado	29.000.000	0	0	29.000.000
<b>MEDIO AMBIENTE</b>	<b>1.057.000.000</b>	<b>115.000.000</b>	<b>635.000.000</b>	<b>307.000.000</b>
PROTECCION MEDIO AMBIENTE CONSERVACION				
Fondo de Fomento Forestal	186.000.000	0	0	186.000.000
Educación Ambiental, preservación y defensa medio ambiente	70.000.000	66.000.000	0	4.000.000
PROTECCION RECURSOS NATURALES				
INFRAESTRUCTURA Y REFORESTACION				
Programa recuperación Cuencas Hídricas	385.000.000	0	385.000.000	0
Proyectos Regalías, Fondo de Regalías y Otros Aportes Nación	117.000.000	0	0	117.000.000
Recuperación Renovación Urbana Sector la Galería	0	0	0	0
Remodelación Parque Bolivar	250.000.000		250.000.000	
Programas Recuperación Riberas del Río Yumbo	49.000.000	49.000.000	0	0
<b>VIAS Y TRANSPORTE</b>	<b>6.725.000.000</b>	<b>0</b>	<b>1.100.000.000</b>	<b>5.625.000.000</b>
ORGANIZACIÓN Y CONTROL TRANSITO Y TRANSPORTE				
Fondo Rotatorio Tránsito	50.000.000	0	0	50.000.000
ESTUDIOS Y DISEÑOS TECNICOS				
Preinversión Plan Vial Municipal	60.000.000	0	0	60.000.000
Administración e Interventoría	54.000.000	0	0	54.000.000
RED VIAL				
INFRAESTRUCTURA				
Construcción y Mantenimiento de Vías	1.473.000.000	0	1.100.000.000	373.000.000
Mantenimiento y Rehab. de Vías Comunas 1 y 2	65.000.000	0	0	65.000.000



REPUBLICA DE COLOMBIA  
 DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
 MUNICIPIO DE YUMBO  
 CONCEJO

ACUERDO N°. 029 DE 2000

( 5 DIC. 2002 )

"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE YUMBÓ PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2003 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

PROGRAMA	2003	SGP	R. PROPIOS	OTRAS
Mantenimiento y Rehab. de Vías Comunas 3 y4	65.000.000	0	0	65.000.000
Mantenimiento y Rehab. De Vías Zona Rural e Industrial	134.000.000	0	0	134.000.000
Programasa Propios del Sector	4.821.000.000	0	0	4.821.000.000
Obras por Valorización	1.000.000	0	0	1.000.000
Obras Desarrollo Municipal	1.000.000	0	0	1.000.000
Proyectos con el Departamento del Valle	1.000.000	0	0	1.000.000
<b>REACTIVACION ECONOMICA</b>	<b>100.000.000</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>100.000.000</b>
PACTO CONCENSUAL INDUSTRIA YUMBO				
Programas de Fortalecimiento	100.000.000	0	0	100.000.000
<b>SANEAMIENTO FINANCIERO</b>	<b>11.291.000.000</b>	<b>0</b>	<b>11.291.000.000</b>	<b>0</b>
Amortización Déficit Fiscal Heredado 1999	9.259.000.000	0	9.259.000.000	0
Amortización Déficit Fiscal Contingente	2.032.000.000	0	2.032.000.000	0
<b>TOTAL PRESUPUESTO MUNICIPIO</b>	<b>67.653.000.000</b>	<b>9.233.000.000</b>	<b>43.869.000.000</b>	<b>14.551.000.000</b>
<b>INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA</b>	<b>927.000.000</b>	<b>168.000.000</b>	<b>673.000.000</b>	<b>86.000.000</b>
Gastos de Funcionamiento	573.000.000	0	573.000.000	0
Inversión	268.000.000	168.000.000	100.000.000	0
FOMENTO DE LA VIVIENDA CONSTRUCC.REPAR. O MEJOR. VIVIENDA				
Apoyo al mejoramiento de Vivienda	168.000.000	168.000.000	0	0
Legalización de Predios	100.000.000	0	100.000.000	0
SANEAMIENTO FINANCIERO				
Amortización Deficit contingente	6.000.000	0	0	6.000.000
VIVIENDA NUEVA				
Construcción vivienda nueva	80.000.000			80.000.000
<b>INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA</b>	<b>594.000.000</b>	<b>122.000.000</b>	<b>405.000.000</b>	<b>67.000.000</b>
Gastos de Funcionamiento	400.000.000	0	333.000.000	67.000.000
Inversión	194.000.000	122.000.000	72.000.000	0

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
MUNICIPIO DE YUMBO  
CONCEJO



ACUERDO No. **029** DE 1.99.  
**- 5 DIC. 2002**

**"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE YUMBÓ PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2003 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."**

PROGRAMA	2003	SGP	R. PROPIOS	OTRAS
<b>ARTE Y CULTURA</b>				
Encuentro Nal. Intérpretes de Música C/biana	90.000.000	54.000.000	36.000.000	0
Apoyo Semana de la Municipalidad	3.300.000	3.300.000	0	0
Dotación Biblioteca Pública Municipal	10.000.000	5.400.000	4.600.000	0
Promoción del arte Escuela de Formación Artística	21.700.000	8.100.000	13.600.000	0
Actividades de Fomento y Promoción Cultural	40.500.000	40.500.000	0	0
Comunicaciones	5.000.000	0	5.000.000	0
Vacaciones Recreativas	5.000.000	2.200.000	2.800.000	0
Banda Infantil	15.400.000	5.400.000	10.000.000	0
Día del Campesino	3.100.000	3.100.000	0	0
<b>INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACION</b>	<b>837.000.000</b>	<b>167.000.000</b>	<b>540.000.000</b>	<b>130.000.000</b>
Gastos de Funcionamiento	224.000.000	0	224.000.000	0
Inversión	613.000.000	167.000.000	316.000.000	130.000.000
<b>DEPORTE Y RECREACION</b>				
Fortalecimiento Escuelas de formación	53.500.000	53.500.000	0	0
Apoyo al Deporte de competencia	16.200.000	16.200.000	0	0
Programa Capacitación y Calidad Deportiva	11.000.000	11.000.000	0	0
Mantenimiento Escenarios Deportivos	89.000.000	39.000.000	50.000.000	0
Mejoramiento Escenarios Deportivos	81.000.000	31.000.000	50.000.000	0
Proyectos Propios del Sector Recursos Instituto	19.000.000	0		19.000.000
Proyectos Propios del Sector	131.000.000	0	20.000.000	111.000.000
Operación escenarios Deportivos - Cruce	99.000.000	0	99.000.000	0
Programa Aprovechamiento del tiempo Libre	113.300.000	16.300.000	97.000.000	0
<b>TOTAL ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS</b>	<b>2.358.000.000</b>	<b>457.000.000</b>	<b>1.618.000.000</b>	<b>283.000.000</b>
<b>TOTAL GENERAL PRESUPUESTO</b>	<b>70.041.000.000</b>	<b>9.690.000.000</b>	<b>45.517.000.000</b>	<b>14.834.000.000</b>



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
MUNICIPIO DE YUMBO  
CONCEJO

ACUERDO N.º **029** DE 2000

(5 Dic. 2002)

"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE YUMBÓ PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2003 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

PROGRAMA	2003	SGP	R. PROPIOS	OTRAS
----------	------	-----	------------	-------

Gastos con ICLD	36.258.000.000
Abono Déficit ICLD	2.248.000.000

% FUNCIONAMIENTO LEY 617/2000	47,20%
FUNCIONAMIENTO MUNICIPIO	44,09%
FUNCIONAMIENTO ORGANISMOS CONTROL	6,94%
FUNCIONAMIENTO DESCENTRALIZADAS	3,11%

ICLD	38.506.000.000
GASTOS SIN DEFICIT CERTIFICADO	60.782.000.000
ABONO AL DEFICIT	2.248.000.000
SALDO DEFICIT	7.011.000.000
DEFASE PRESUPUESTAL 2003	(7.011.000.000)

## CAPÍTULO 2. DISPOSICIONES GENERALES

### ARTÍCULO 3. NORMAS COMPLEMENTARIAS.

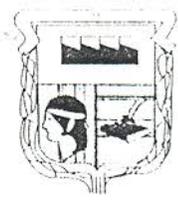
Las disposiciones generales de este Acuerdo son complementarias y suplementarias del Acuerdo No. 003 de 1997 Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Yumbo.

### ARTÍCULO 4. DESTINACIÓN ESPECÍFICA.

La Secretaría de Planeación Municipal garantizará la correcta distribución y destinación de los recursos de destinación específica, conforme a las normas y disposiciones legales vigentes.

Los ordenadores y ejecutores del gasto garantizarán el uso adecuado y eficiente de los recursos del Municipio, y muy especialmente los de destinación específica, para los cuales se aplicarán criterios, indicadores y disposiciones legales que regulan la materia.

Planeación Municipal en ejercicio de su competencia legal de control de gestión y resultados, garantizará la protección y uso eficiente de los recursos de destinación específica.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
MUNICIPIO DE YUMBO  
CONCEJO

ACUERDO N°. 029 DE 2000

5 DIC. 2002

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE YUMBO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2003 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

**ARTÍCULO 5. CORRELACIÓN CON RECAUDOS**

Los compromisos y las obligaciones de los órganos que sean una sección del Presupuesto Municipal correspondientes a las apropiaciones financiadas con rentas provenientes de contratos o convenios, sólo podrán ser asumidos conforme se vaya efectuando el recaudo de los recursos que aportan.

**ARTÍCULO 6. SANEAMIENTO FISCAL DEL MUNICIPIO.**

De conformidad con el Artículo 12 Ley 617 del 2000, para el saneamiento fiscal y financiero del Municipio, especialmente la amortización del saldo del déficit fiscal heredado por la actual Administración, se aplicarán las rentas de destinación específica sobre las que no recaigan compromisos adquiridos, quedando suspendida la destinación de los recursos, establecida en la ley, ordenanzas y acuerdos, con excepción de las determinadas en la Constitución Política, la Ley 715 de 2001 y las demás normas que las modifiquen o adicionen, hasta tanto queden saneadas las finanzas Municipales. Para el saneamiento fiscal y financiero del Municipio, la Administración Municipal podrá entregar bienes a título de dación en pago, en condiciones de mercado y efectuar cruces de obligaciones contra ingresos y/o rentas por cobrar o cartera del Municipio.

**ARTÍCULO 7. ORDENACIÓN Y CONTRATACIÓN**

De acuerdo con el Artículo 110 del Decreto 111 de 1996, Artículo 116 del Acuerdo 003 de 1997, la Alcaldesa y los Gerentes, Directores o representantes legales de las entidades descentralizadas u organismos autónomos del Municipio, incluidas en el Presupuesto General del Municipio, tienen la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hacen parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la Ley.

Estas facultades están en cabeza de la Alcaldesa para la Administración Central y del Jefe de cada órgano quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las demás disposiciones legales vigentes.

La Alcaldesa Municipal, en consecuencia, podrá gestionar, licitar, adjudicar y/o celebrar, conforme a las normas legales vigentes todo tipo de contrato necesario para la ejecución del Plan de Desarrollo y el Presupuesto Municipal.

**ARTÍCULO 8. CONTROL DE APROPIACIONES**



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
MUNICIPIO DE YUMBO  
CONCEJO

ACUERDO N°. 029 DE 2000  
(5 DIC. 2002)

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE YUMBO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2003 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

Los funcionarios autorizados por la Alcaldesa y por los Gerentes, Directores o representantes legales de las entidades descentralizadas o autónomas del Municipio, para la expedición de certificados de disponibilidad, para la ordenación de gastos y para el registro presupuestal, serán responsables de ejercer el control interno financiero y administrativo sobre las apropiaciones asignadas en cada dependencia, y el cumplimiento de las metas para las cuales fueron apropiados.

Prohíbese tramitar actos administrativos y obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El ordenador del gasto responderá disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

**ARTÍCULO 9. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO.**

Para efectos de la Ley 617 de 2000 y sus decretos reglamentarios, no se considerarán gastos de funcionamiento, los destinados a cubrir el déficit fiscal, el pasivo laboral y el pasivo prestacional, existentes a 31 de Diciembre de 2000, ni las indemnizaciones o costos del retiro del personal originados en Programas de Saneamiento Fiscal y Financiero. Tampoco se considerarán gastos de funcionamiento las obligaciones correspondientes al pasivo pensional definido en el parágrafo 1° del artículo 1° de la Ley 549 de 1999.

En cumplimiento del Decreto Nacional 192 de 2001, Artículo 7, en el déficit fiscal del 2000 se incluye en déficit heredado determinado conforme a estas disposiciones generales, y todo el déficit contingente originado o que se origine por pasivos u obligaciones causadas, litigios o procesos y no registradas o ejecutadas presupuestalmente al 31 de Diciembre del 2000, así como los sobrecostos que ellas originen.

Para estos efectos, estos gastos o pagos, se registrarán conforme a las normas presupuestales, dentro del clasificador del gasto denominado en este Acuerdo como: “Saneamiento Financiero”.

La Alcaldesa y los Gerentes, Directores o representantes legales de las entidades descentralizadas o autónomas del Municipio, para la ejecución de las apropiaciones inherentes a la nómina y los gastos de funcionamiento, podrán internamente efectuar las distribuciones y ajustes que se requieran, sin modificar el monto globalmente fijado en el presupuesto aprobado por el Concejo Municipal.

**ARTÍCULO 10. ASIGNACIONES SALARIALES**

De acuerdo a la categoría en que se encuentra calificado legalmente el Municipio de Yumbo, fijase el salario de la Alcaldesa Municipal en veinte (20) salarios mínimos legales mensuales para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1°) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil tres (2003).



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
MUNICIPIO DE YUMBO  
CONCEJO

ACUERDO N.º. **029** DE 2000

**5 DIC. 2002**

**"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE YUMBÓ PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2003 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."**

La Alcaldesa, el Contralor, el Personero, el Presidente del Concejo, y los Gerentes y Directores de las entidades descentralizadas municipales, están autorizados para determinar los incrementos en las asignaciones del personal vinculado a la planta de cargos, sin exceder el monto global del presupuesto de funcionamiento aprobado para la vigencia 2003, y teniendo en cuenta la concordancia con las políticas administrativas y las metas fijadas por el Gobierno Nacional sobre esta materia.

**ARTÍCULO 11. VIATICOS**

Conforme con lo establecido en el Artículo 112 de la Ley 136 de 1994, fijase el monto de los viáticos del Alcalde, Personero y Contralor, para comisiones dentro y fuera del Departamento en la suma de 0.5 y 1.5 SMMLV respectivamente. La Alcaldesa Municipal establecerá mediante Decreto las cuantías para los demás funcionarios del Municipio.

**ARTÍCULO 12. TALENTO HUMANO Y BIENESTAR SOCIAL**

Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la ley no haya establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

Los programas de capacitación podrán comprender matrículas de los funcionarios, que se girarán directamente a los establecimientos educativos, salvo lo previsto por el artículo 114 de la Ley 30 de 1992. Su otorgamiento se hará en virtud de la reglamentación de la Alcaldesa Municipal.

Los programas de bienestar social y capacitación, que autoricen las disposiciones legales, incluirán los elementos necesarios para llevarlos a cabo.

**ARTÍCULO 13. CUENTAS POR PAGAR**

La Tesorería Municipal y dependencias que hagan sus veces en las entidades descentralizadas o autónomas del Municipio, son las únicas autorizadas para reportar antes del 15 de Enero del 2003 a la División de Contabilidad de la Secretaría de Hacienda, las cuentas por pagar vigentes a Diciembre 31 del 2002.

Será responsabilidad de estas dependencias efectuar el inventario físico de las cuentas recibidas debidamente legalizadas, y corresponde a la División de Contabilidad de la Secretaría de Hacienda Municipal, la validación, consolidación, contabilización de las mismas y hacer el seguimiento de las cuentas no reportadas en el inventario físico de cuentas por pagar a cargo del Municipio.

Los órganos que no hayan reportado la totalidad de las cuentas por pagar dentro del plazo fijado, serán sancionadas mediante la reducción del presupuesto de



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
MUNICIPIO DE YUMBO  
CONCEJO

ACUERDO N°. 029 DE 2000

(5 DIC. 2002)

"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE YUMBÓ PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2003 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

funcionamiento o de inversión de la vigencia 2003, en un monto igual a las cuentas por pagar no reportadas según corresponda, o por el valor que determine el Comité de Hacienda o la sanción que este imponga al funcionario responsable.

Las cuentas por pagar se cancelarán con cargo a los fondos disponibles en la respectiva tesorería al momento del pago. El Tesorero Municipal, pagadores y funcionarios que hagan sus veces en las entidades descentralizadas o autónomas del Municipio, deberán descontar de los pagos o abonos en cuenta que efectúen a sus beneficiarios, el valor de las obligaciones de estos a favor del Tesoro Municipal.

**ARTÍCULO 14. SOBANTES DE GIRO Y DE APROPIACIÓN.**

Son sobrantes de giro, los saldos de los desembolsos, transferencias o giros efectuados por la Tesorería Municipal y no comprometidos, autorizados o gastados por el respectivo órgano o entidad beneficiaria. Los sobrantes de giro son de propiedad del Municipio, pueden darse en el transcurso de la vigencia fiscal y necesariamente al cierre de la misma.

Son sobrantes de apropiación, los saldos de los rubros del presupuesto de gastos no comprometidos, autorizados o gastados al cierre de la vigencia fiscal, los cuales expiran el 31 de Diciembre de cada año.

Consolidadas las cuentas por pagar y las reservas presupuestales de la vigencia fiscal del 2002, los sobrantes de giros recibidos del municipio o sus entidades descentralizadas, serán reintegrados por todos los órganos a la Tesorería Municipal, antes del 31 de Enero de 2003.

**ARTÍCULO 15. OPERACIONES DE TESORERÍA**

En cumplimiento de la Ley 80 de 1993, numeral 20 del Artículo 25, los fondos destinados a la cancelación de las obligaciones estatales podrán ser entregados en administración fiduciaria o bajo cualquier otra forma de manejo que permita la obtención de beneficios y ventajas financieras y el pago de lo adeudado. El Tesorero Municipal y los funcionarios que hagan sus veces en las entidades descentralizadas o autónomas del Municipio operarán el manejo financiero de los recursos, a través de entidades financieras vigiladas por la Superintendencia Bancaria e Infivalle.

La Tesorería Municipal y las dependencias que hagan sus veces en las entidades descentralizadas o autónomas del Municipio reportarán mensualmente a la División de Contabilidad los Rendimientos financieros reconocidos por las entidades financieras, los cuales deberán ser registrados y contabilizados conservando las destinaciones específicas de Ley que deban mantenerse; de igual manera deberán reportarse a la División de Contabilidad los gastos financieros.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
MUNICIPIO DE YUMBO  
CONCEJO

ACUERDO N.º. 029 DE 2000

(5 DIC. 2002)

"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE YUMBÓ PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2003 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

La Alcaldesa y/o el Secretario de Hacienda Municipal, podrán establecer políticas financieras para la Administración Municipal encaminadas a lograr una racional, eficiente y rentable Administración Financiera de los recursos del Municipio.

Los rendimientos financieros de los recursos de destinación específica, serán incorporados Presupuesto del 2003 por la Alcaldesa Municipal manteniendo la destinación por sectores o proyectos según sea el caso, de tales recursos.

#### **ARTÍCULO 16. UNIDAD DE CAJA**

Según el principio presupuestal de Unidad de Caja, con el recaudo de todas las rentas y recursos de capital, se atenderá el pago oportuno de las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto General del Municipio, que es lo que se constituye como los fondos comunes del Municipio.

Todas las rentas y recursos de capital del Municipio de cualquier orden, con excepción de los recursos de destinación específica, los fondos de cofinanciación y los recursos propios de las entidades descentralizadas y organismos autónomos, así como ingresos de terceros que por cualquier circunstancia deba recaudar la Tesorería Municipal o las oficinas equivalentes de los establecimientos públicos y organismos autónomos municipales, deberán ser depositados en la cuenta única de la Tesorería Municipal, en cuentas abiertas en las entidades financieras que esta autorice.

En el Presupuesto Municipal no figurará ningún fondo que no haya sido creado con base en una Ley y sólo se mantendrán las destinaciones específicas o especiales creadas por Ley. Las destinaciones específicas fijadas por normas diferentes a una Ley, forman parte de la Unidad de Caja y no requerirán de apropiaciones o registros presupuestales y contables separados.

La División de Contabilidad de la Secretaría de Hacienda Municipal, llevará el registro de ingresos, egresos y saldos, de los recursos que conforman los fondos comunes del Municipio, y de las demás rentas con destinación específica, descontando los pagos en concordancia con la clasificación presupuestal de las fuentes de financiación de los gastos.

El orden en la prelación de los pagos por la Administración Municipal es: Gastos Asociados a la nómina, Abono al Déficit, Deuda Pública Gastos Generales y Transferencias. La prelación para el gasto de inversión se hará en función de la prioridad establecida en el plan de desarrollo, a la disponibilidad de los recursos financieros y al avance del proyecto y obras en ejecución.

Los ingresos de terceros que por cualquier circunstancia deba recaudar la Tesorería Municipal o las oficinas equivalentes de los establecimientos públicos y organismos autónomos municipales, se mantendrán en cuentas bancarias separadas y se trasladarán con la periodicidad y oportunidad establecidas para los mismos.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
MUNICIPIO DE YUMBO  
CONCEJO

ACUERDO N°. 029 DE 2000

( 5 DIC. 2002 )

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE YUMBO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2003 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

**ARTÍCULO 17. CUOTAS DE FISCALIZACIÓN**

Las Entidades del Sector Descentralizado del orden Municipal girarán a la Contraloría Municipal las cuotas de fiscalización que establece la Ley 617 de 2000 sobre sus recursos propios, dentro de los primeros quince días de cada mes.

**ARTÍCULO 18. EJECUCIÓN DE APROPIACIONES ESPECIALES.**

Los recursos de la Sobretasa Bomberil serán destinados a gastos de prevención y/o atención de un desastre o peligro, para lo cual la Alcaldesa Municipal podrá ordenar el gasto para actividades o programas, adquisiciones, dotaciones u obras que adelante directamente por dependencias municipales con este fin, o de conformidad con el Artículo 355 de la Constitución Política, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar los programas y actividades acordes con la destinación específica del recurso.

Las obligaciones por concepto de servicios médicos asistenciales, prestaciones sociales, aportes y transferencias legales, así como el servicio de la deuda pública y los servicios públicos domiciliarios, se podrán pagar con los recursos de la vigencia fiscal de 2003, cualquiera que sea el momento de su causación.

No habrá lugar a ordenar el pago en dinero de horas extras y/o recargos a los empleados públicos, ni a la compensación en dinero de las vacaciones, salvo las excepciones específicas de ley y previa disponibilidad presupuestal para tal efecto.

Cuando se decreten vacaciones, se reconozcan incapacidades y licencias, éstas se cubrirán con el propio personal de planta, sin que se causen erogaciones adicionales. Los Secretarios, Concejo, Contraloría, Personería y Despacho del Alcalde garantizarán el estricto cumplimiento de lo dispuesto en esta norma.

Para los efectos de los seguros que requiere el Municipio y demás que sean necesario o sean requeridos por normas legales, la Alcaldesa Municipal y los jefes de las entidades descentralizadas y organismos autónomos podrán contratar los mismos con compañías de seguros legalmente establecidas.

La Alcaldesa Municipal, es la competente para expedir las disposiciones que regirán la constitución y funcionamiento de las cajas menores en los órganos que conforman el Presupuesto Municipal.

El pago de las sentencias, conciliaciones, contribuciones a la nómina y cesantías parciales serán incorporados al presupuesto de acuerdo con la disponibilidad de recursos, de conformidad con el artículo 39 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, Decreto 111 de 1996.

**ARTÍCULO 19. COFINANCIACIÓN Y TRANSFERENCIAS ESTATALES**



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
MUNICIPIO DE YUMBO  
CONCEJO

ACUERDO N.º 029 DE 2000

5 DIC. 2002

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE YUMBÓ PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2003 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

La Alcaldesa Municipal podrá suscribir convenios y/o contratos con Entidades Públicas o privadas del orden Nacional, Departamental, Municipal e internacional previas las disponibilidades presupuestales cuando sean del caso por contrapartidas exigidas al Municipio, para incentivar la inversión municipal, promover el bienestar social y ciudadano y en general la reactivación económica del Municipio.

#### **ARTÍCULO 20. SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS**

A las empresas de servicios públicos domiciliarios que operan en el Municipio de Yumbo, para los efectos de lo establecido en el Capítulo II, Artículo 89 de la Ley 142 de 1994, sobre los fondos de solidaridad y redistribución de ingresos, se les aplicará los requisitos de declaración, periodicidad, sanciones, intereses y demás elementos aplicables a la retención en la fuente que establece el Estatuto Tributario Nacional.

#### **ARTÍCULO 21. COSTOS DEL RECAUDO.**

Del monto global de los recaudos efectuados por la Administración Municipal, provenientes de las rentas que deban ser transferidas o consignadas en determinadas cuentas en cumplimiento a una destinación específica se descontará la totalidad de los costos inherente a su facturación, recaudo, administración y control. El Comité de Hacienda determinará el porcentaje a aplicar

#### **ARTÍCULO 22. HONORARIOS DE LOS CONCEJALES**

El Concejo del Municipio de Yumbo, por ser de un Municipio de primera categoría podrá sesionar hasta ciento cincuenta (150) sesiones ordinarias durante seis (06) meses al año, máximo una vez por día y hasta treinta (30) sesiones extraordinarias cuando sea convocado por el Alcalde Municipal.

Los honorarios por cada sesión a que asistan los Concejales serán como máximo el equivalente al ciento por ciento (100%) del salario diario que corresponde al Alcalde.

#### **ARTÍCULO 23. INSTITUTOS DESCENTRALIZADOS**

Las Juntas Directivas de los Institutos Descentralizados, así como el Personero y Contralor Municipal, no podrán adicionar sus presupuestos, pues se trata de una competencia Constitucional del Concejo Municipal, que solo puede ser concedida pro tempore a la Alcaldesa Municipal.

Los representantes legales de los Institutos Descentralizados, así como el Personero y Contralor Municipal, informarán cada mes a las Comisiones Permanentes de Presupuesto e Institutos Descentralizados sus ejecuciones presupuestales.

#### **ARTÍCULO 24. PLAN DE DESARROLLO Y PLAN DE INVERSIONES**



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
MUNICIPIO DE YUMBO  
CONCEJO

ACUERDO N.º  029 DE 2000

( - 5 DIC. 2002 )

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE YUMBO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2003 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

El presente Acuerdo modifica las partes y componentes que sean del caso, del Plan de Desarrollo del Municipio para el 2001 - 2003 y su Plan Plurianual de Inversiones.

En concordancia con lo establecido en el Acuerdo del Plan de Desarrollo del Municipio de Yumbo para el 2001 –2003, la Alcaldesa Municipal podrá modificar dicho plan, y se autoriza para que distribuya las apropiaciones aprobadas en el Plan Operativo Anual de Inversiones incluidas en el Presupuesto del 2003, entre proyectos, planes o actividades más específicas, cuando sea del caso.

**ARTÍCULO 25. PROGRAMAS DE TRÁNSITO**

Para todos los efectos de lo dispuesto en las normas legales vigentes sobre planes y programas de transito, y los ingresos y recaudos de rentas en general destinadas al fondo de tránsito, definase como gastos para planes de transito, educación y seguridad vial los siguientes: gastos por servicios personales, transferencias, gastos generales que se ocasionen por el personal de empleados públicos y trabajadores oficiales, la operación y ejercicio de las funciones propias de tránsito que se ejerzan o se presten por el Municipio de Yumbo.

Se incluye el servicio de la deuda contraída para proyectos de tránsito, y en inversión abarca dotaciones, campañas públicas de prevención y educación en tránsito, señalización, y demarcación de vías, equipo de transporte, sistemas de comunicaciones y de control de tráfico.

**ARTÍCULO 26. OPERACIONES DE DEUDA PÚBLICA**

Autorizase a la Alcaldesa Municipal para gestionar, tramitar, celebrar y perfeccionar cualquiera de las operaciones de crédito público consagradas en las disposiciones legales vigentes, así como para convenir plazos, formas de pago, tasas de interés, garantías y en general las condiciones financieras de los mismos; con el fin de garantizar la ejecución del plan operativo anual de inversiones hasta por un monto que permita cumplir con la meta aprobada en el Plan Financiero incluido en el Plan de Desarrollo del Municipio de Yumbo y además cumpliendo con lo establecido en el Artículo vigésimo primero del Acuerdo No.013 de junio 06 de 2001, no obstante el monto de los compromisos de créditos que se adquieran no podrán superar la suma de \$15.000 Millones durante el trienio 2001 –2003, tal como se estableció en el Plan Financiero Anexo 3 del Plan de Desarrollo.

Igualmente, la Alcaldesa Municipal podrá realizar y/o celebrar cualquiera de las operaciones de manejo de deuda pública de que trata la Ley 80 de 1993, en su artículo 41 parágrafo 2°, el Decreto reglamentario 2681 de 1993 y la Ley 358 de 1997, o las normas que los sustituyan, modifiquen o adicionen, con el fin de mejorar el perfil de la deuda pública.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
MUNICIPIO DE YUMBO  
CONCEJO

ACUERDO N.º 029 DE 2000

(5 DIC. 2002)

**"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE YUMBO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2003 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."**

Para la ejecución las apropiaciones con fuente en los recursos del crédito incorporados al Presupuesto del 2003 se tendrá en cuenta el perfeccionamiento de los contratos respectivos, y los recursos del crédito se utilizarán tomando en cuenta la situación de liquidez de la Tesorería, las condiciones de los créditos y la situación económica del Municipio, es decir para la ejecución no es requisito que los recursos estén desembolsados, siempre que la liquidez de la Tesorería lo permita.

**ARTÍCULO 27. DESFASE PRESUPUESTAL Y DÉFICIT HEREDADO.**

El desfase presupuestal que se determina del Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Yumbo para el 2003 por (\$7.011.000.000), es el resultado de la amortización del Déficit que exige el Estatuto Orgánico de Presupuesto, en consecuencia no se requiere del Proyecto Adicional a que se refiere el mismo estatuto, para el caso que el Presupuesto de Ingresos sea insuficiente para cubrir las apropiaciones incluidas en el Presupuesto de Gastos.

Con respecto al saldo del Déficit fiscal heredado al 31 de Diciembre de 2001, teniendo en cuenta que la Contraloría Municipal en sus informes ha utilizados fórmulas e indicadores que no están conformes con la teoría de Hacienda Pública, y considerando además que los déficits acumulados solamente pueden ser conjugados con resultados presupuestales positivos o superávits anuales, el saldo que se incluye en el presente Acuerdo se determina de la siguiente manera:

DEFICIT CERTIFICADO 1999	(14.952.728.000)
ABONO EFECTIVO 2000	1.024.664.147
SALDO DEFICIT	(13.928.063.853)
ABONO EFECTIVO 2001	4.669.363.915
SALDO DEFICIT	(9.258.699.938)

**ARTÍCULO 28. CLASIFICACIÓN Y CODIFICACIÓN**

El Secretario de Hacienda efectuará las modificaciones a los clasificadores de Ingresos y Gastos incluidos en el presente Acuerdo, y establecerá las fechas, plazos, etapas, actos, procedimientos e instructivos necesarios para darle cumplimiento al Presupuesto General del Municipio.

Igualmente, hará por resolución las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar posibles o eventuales errores de transcripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto Municipal para la vigencia fiscal de 2003.

**ARTÍCULO 29. SANEAMIENTO CONTABLE.**

Como la Ley 716 de 2001 obliga a las entidades públicas a adelantar gestiones administrativas necesarias para depurar su información contable, de manera que los estados financieros reflejen en forma fidedigna su realidad económica, financiera y



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
MUNICIPIO DE YUMBO  
CONCEJO

ACUERDO N°. 029 DE 2000  
(- 5 DIC. 2002 )

"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE YUMBO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2003 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

patrimonial, La Administración Municipal y sus Organismos están autorizados para depurar y castigar los valores que presenten un estado de cobranza o pago incierto, con corte a 31 de diciembre de 2000;

Es obligación institucional adelantar la gestión administrativa necesaria, para llegar a una información y documentación que acrediten la realidad y existencia de operaciones que permitan proceder a establecer con veracidad y oportunidad los saldos objeto de depuración;

Dado que las facultades previstas en la Ley 716 de 2001, artículo 21, estarán vigentes hasta el 31 de diciembre de 2003, los estados financieros del Municipios y sus entidades no podrán ser dictaminados negativamente hasta después de ese plazo, siempre que se demuestre ante los órganos de control competentes, avances en el análisis de los estados financieros, y en su depuración, tendientes a establecer la existencia real de los bienes, derechos y obligaciones que afecten su patrimonio con corte a 31 de diciembre de 2000.

**ARTÍCULO 30. AUTORIZACION GERENTE DE IMVIYUMBO.**

Se autoriza al Gerente del INSTITUTO MUNICIPAL DE REFORMA URBANA Y DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL (IMVIYUMBO) para que pueda adicionar al presupuesto de la vigencia del año 2003 los recursos de SGP que sean reservadas en la presente vigencia fiscal y que conserven la destinación de construcción de vivienda nueva - convenio.

**ARTÍCULO 31. VIGENCIA.**

El presente Acuerdo rige a partir del 1 de Enero de 2003 y modifica o deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

Dado en la sala de sesiones del Concejo del Municipio de Yumbo (Valle del Cauca), a los veintinueve (29) días del mes de Noviembre del año dos mil dos (2.002).

**GABRIEL KARDUSS VALOYES**  
Primer Vicepresidente

**FREDY BEJARANO VERGARA**  
Secretario General



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
MUNICIPIO DE YUMBO  
CONCEJO

ACUERDO N°. **029** DE 2000

**5 DIC. 2002**

"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE YUMBO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2003 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

**CERTIFICACIONES**

El suscrito Secretario General del Honorable Concejo Municipal de Yumbo, Valle.

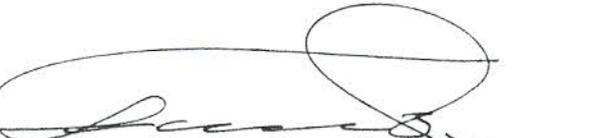
**CERTIFICA**

Que el presente Acuerdo fue aprobado en Primer Debate por la Comisión Segunda o de Presupuesto el día 22 de Noviembre del año 2002; En Segundo Debate en Sesión Plenaria el día 29 de Noviembre del mismo año. Dicho Acuerdo fue iniciativa de la Licenciada ALBA LETICIA CHAVES JIMENEZ, Alcalde periodo 2001 – 2003.

  
**FREDY BEJARANO VERGARA**  
Secretario General

**REMISION**

Hoy **02 DIC 2002** estoy remitiendo el presente Acuerdo para su respectiva sanción ejecutiva, el cual consta de un (1) original y siete copias útiles de veintitrés (23) folios cada una, solicitando se devuelva a esta Secretaría una vez sancionado y publicado.

  
**FREDY BEJARANO VERGARA**  
Secretario General